

# TIPS

Ecuador / No. 11-2020  
Lunes, marzo 02 de 2020

## Previsiones empresariales marzo

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante marzo de 2020:

**1. Pago del impuesto predial rural:** Hasta marzo 1, los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deben pagar la primera cuota del impuesto a los predios rurales por el año 2020, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año.

**2. Presentación del Anexo de Gastos Personales (AGP):** Entre marzo 2 y 6, las personas naturales, cuyo noveno dígito de RUC o cédula de identidad sea 6, 7, 8, 9 y 0, deben presentar el AGP, respecto de los gastos personales tomados como deducción del impuesto a la renta del ejercicio 2019, cuando estos superen el 50% de la fracción básica desgravada (FBD) de impuesto a la renta vigente para el ejercicio 2019 ( $US\$11.310 \times 50\% = US\$5.655$ ). La misma obligación deberán cumplir, los sujetos pasivos cuyo noveno dígito de RUC sea 1 y 3, hasta marzo 9 de 2020, tal como se muestra a continuación:

9no dígito de RUC o cédula	Fecha de vencimiento (hasta)
1	9 de marzo de 2020
3	
6	2 de marzo de 2020
7	3 de marzo de 2020
8	4 de marzo de 2020
9	5 de marzo de 2020
0	6 de marzo de 2020

**3. Presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS):** Entre marzo 2 y 6, los sujetos pasivos cuyo noveno dígito de RUC sea 6, 7, 8, 9 y 0, respectivamente, deben presentar ante el Servicio de Rentas Internas, por única vez y de conformidad con la siguiente tabla, el ATS correspondiente al período de diciembre 2019, que deberá detallar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones:

9no dígito de RUC o cédula	Fecha de vencimiento (hasta)
6	2 de marzo de 2020
7	3 de marzo de 2020
8	4 de marzo de 2020
9	5 de marzo de 2020
0	6 de marzo de 2020

**4. Declaración y pago de regalías a la actividad minera:**

Entre marzo 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC, los titulares de derechos mineros que realicen labores de explotación de estos recursos, están obligados a la declaración y pago de regalías a la actividad minera. Dicha declaración se efectúa de forma semestral en los meses de septiembre (I semestre) y marzo (II semestre) de cada año, mediante formulario 113.

**5. Declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE):**

Entre marzo 10 y 28, por única vez, los agentes de percepción por concepto de servicios de telefonía móvil de planes postpago que comercialicen únicamente voz, o en conjunto o de manera combinada, voz, datos y sms, independientemente de su forma de facturación, del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, deberán realizar la declaración y pago de dicho impuesto ante el Servicio de Rentas Internas, correspondiente al mes de enero de 2020, con el código de ICE 3681, de acuerdo al noveno dígito de RUC.

**6. Reportar información de ventas a créditos:**

Hasta marzo 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos

Públicos. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

**7. Declaración del impuesto a la renta personas naturales:**

Entre marzo 11 y 31, por única vez, las personas naturales y sucesiones indivisas, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas, la declaración anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, sin que se generen multas e intereses, de acuerdo al siguiente calendario:

9no dígito de RUC o cédula	Fecha de vencimiento (hasta)
1	11 de marzo de 2020
2	13 de marzo de 2020
3 y 4	19 de marzo de 2020
5 y 6	25 de marzo de 2020
7 y 8	27 de marzo de 2020
9 y 0	31 de marzo de 2020

**8. Pago de la decimocuarta remuneración:**

Hasta marzo 15, los empleadores que tengan trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Costa e Insular, deberán entregar a sus trabajadores una bonificación anual equivalente a un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general, siempre que dicho trabajador haya notificado su acumulación. El valor por pagar a los trabajadores de las regiones Costa e Insular, para el año 2020 es de US\$400.

**9. Pago del impuesto a los predios urbanos:**

Hasta marzo 15, las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de marzo tendrán un descuento del 6%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de marzo tendrán un descuento de 5%.

- 10. Declaración mensual de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Hasta marzo 17, por única vez, los sujetos pasivos cuyo noveno dígito de RUC sea 4, podrán presentar ante el Servicio de Rentas Internas, la declaración mensual de retenciones en la fuente del IR y del IVA correspondiente al período febrero de 2020, sin que se generen multas e intereses.
- 11. Registro en línea del pago de la decimocuarta remuneración:** De marzo 18 a abril 6, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea del 1 al 5, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la decimocuarta remuneración o “bono escolar”, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Costa e Insular.
- 12. Acreditación de cargas familiares:** Hasta marzo 30, los trabajadores y ex trabajadores deben acreditar ante sus empleadores, sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, los hijos menores de 18 años y los hijos discapacitados de cualquier edad, para la distribución del 5% de la participación en utilidades del ejercicio fiscal 2019.
- 13. Declaración y pago de la contribución única y temporal:** Hasta marzo 31, las sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, incluyendo las sociedades que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US\$1.000.000, deberán declarar y pagar la contribución única y temporal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
- 14. Liquidación de utilidades:** Hasta marzo 31, los empleadores deben liquidar las utilidades correspondientes al año 2019, con fines de determinar el porcentaje de las utilidades en que participarán los trabajadores.
- 15. Impuesto anual sobre el capital de operación:** Hasta marzo 31, quienes ejerzan actividades productivas en la provincia del Guayas, y estén afiliadas a una de las cámaras de producción, deben pagar ante la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil el Impuesto Anual sobre el capital de operación.
- 16. Compensación económica para alcanzar el salario digno del año 2019:** Hasta marzo 31, los empleadores deben pagar la compensación económica por el salario digno, a los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno durante el ejercicio 2019.
- 17. Información de accionistas, socios o partícipes:** Hasta marzo 31, las personas jurídicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores deben reportar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, partícipes o socios, hasta llegar a la identificación de la última persona natural, con corte a diciembre 31 de 2019.
- 18. Pago del impuesto a los vehículos motorizados:** Hasta el último día hábil de marzo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 2, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.